

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00424- 00 DE ANA ROJAS CALAPSU Y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ CONTRA CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 11:07 a.m.

Hora de finalización: 11:38 p.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderada de la Demandante:

ANDREA SANCHEZ GARCIA

DECISIONES

1.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 325/2021

PRIMERO: DECLARAR que entre las demandantes señoras ANA ROJAS CALAPSU y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ y la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fechas para la primera de las demandante desde el día 16 de abril de 2017, hasta el 31 de octubre de 2017 y para la segunda de las demandantes desde el 15 de junio de 2017 hasta el 31 de octubre del mismo año, desempeñando el cargo de auxiliar de enfermería, ostentado las demandantes la calidad de trabajadoras.

SEGUNDO: DECLARAR que entre las demandantes señoras ANA ROJAS CALAPSU y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ y la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2, existió un contrato individual de trabajo a término fijo número AUX – 0112-01-11-2007 con la demandante ANA ROJAS CALAPSU y número AUX – 0112-01-11-2007 con la demandante MARY

AGUDELO VELASQUEZ, ostentando las demandantes la calidad de trabajadoras y la demandada la calidad de empleadora.

TERCERO: DECLARAR que entre las demandantes señoras ANA ROJAS CALAPSU y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ y la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2, existió un contrato individual de trabajo a término fijo número AG-002-08-01-2019, contrato que se prorrogó automáticamente para la parte CIAEPE POPAYÁN y ANA ROJAS CALAPSU, e igualmente para la segunda demandante con el contrato AG-001-08-01-2019, que se le prorrogó automáticamente para la parte CIAEPE POPAYÁN y MARY LUZ AGUDELO, por no dar aviso a las trabajadora con antelación a 30 días de la terminación, ya que la demandada les comunicó a las demandantes el día 16 de mayo de 2019 la terminación del contrato de trabajo, es de anotar que los respectivos contratos tenían como fecha de inicio el ocho de enero de terminación el día siete de junio de 2019.

CUARTO: Como consecuencia de las declaraciones anteriores, **CONDENAR** a la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2, a pagar en favor de las demandantes señoras ANA ROJAS CALAPSU y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ, las siguientes sumas:

ANA ROJAS CALAPSU

AUXILIO DE TRANSPORTE	\$617.926
CESANTÍAS	\$679.869
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$44.192
PRIMA DE SERVICIOS	\$679.869
VACACIONES	\$314.223
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	\$6.075.872
TOTAL	\$8.411.951

MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ

AUXILIO DE TRANSPORTE	\$430.685
CESANTÍAS	\$354.089
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$16.052
PRIMA DE SERVICIOS	\$354.089
VACACIONES	\$159.113
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	\$4.955.860
TOTAL	\$6.269.889

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

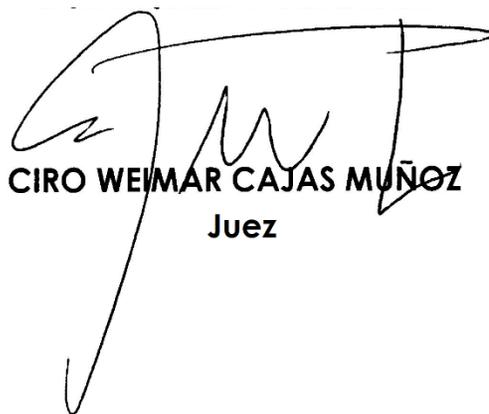
SEXO: CONDENAR en costas a la parte demandada CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2 y en favor de las partes demandantes señoras ANAROJAS CALAPSU y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ.

SÉPTIMO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

2.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

3.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2019.00424.00

Demandante: ANA ROJAS CALAPSU Y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ

Demandado: CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00424- 00 DE ANA ROJAS CALAPSU Y MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ CONTRA CENTRO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA EDUCACION PROFESIONAL Y CULTURA FISICA ESPECIALIZADA SEDE POPAYÁN- CIAEPE POPAYAN NIT 830.046.541-2.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

**ANDREA SANCHEZ GARCIA
Apoderada de las Demandantes**

SECRETARIA. Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.398.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.398.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

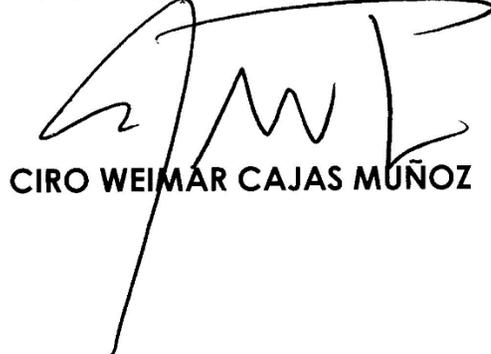
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ